



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 415/18, 417/18, 418/18, 420/18, 421/18, 422/18, 423/18, 424/18, 427/18, 428/18, 434/18, 436/18, 437/18, 438/18, 439/18, 442/18, 444/18, 449/18, 459/18, 460/18, 461/18, 462/18, 463/18, 464/18, 465/18, 466/18, 467/18 y 468/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 419/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 416/18, 425/18, 441/18 y 443/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 426/18, 429/18, 430/18, 431/18, 432/18, 433/18, 435/18, 440/18, 445/18, 446/18, 447/18, 448/18, 450/18, 451/18, 452/18, 453/18, 454/18, 455/18, 456/18, 457/18 y 458/18.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.565, 3.567, 3.568, 3.569, 3.570, 3.571 y 3.581.-

Semana del 02/04/2.018 al 06/04/2.018.-

DECRETO 415/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.581.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.581 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 417/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana N° 29, con frente sobre calle Bvard. Brown y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S-41° 01' E de 30,68 m, lindando con terreno municipal y Alfredo Gervasoni;

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S-49° 20' O de 9,90 m, lindando con Bvard. Brown;

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N-40° 31' O de 30,49 m, lindando con terreno municipal;

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N-48° 13' E de 9,63 m, lindando con terreno municipal;

SUPERFICIE: 298,61 m² (Doscientos noventa y ocho metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados)



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Computos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 418/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

DECRETANDO CADUCIDAD DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEE EL SR. LARES GERMAN ARGENTINO.

ARTÍCULO 1º: DECRETASE la caducidad de los derechos de arrendamiento que sobre un terreno municipal posee el Sr. LARES GERMAN ARGENTINO, ubicado en planta urbana, Sección II, Manzana 38, sobre calle Garay e/ Gdor. Sola e H. Irigoyen de esta ciudad, el cual consta de una superficie aproximada a los 369.80 mts²; que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 775/1985.-

ARTÍCULO 2º: PASE a Asesoría Letrada, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Catastro, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas, Registro Municipal, Obras Sanitarias y Mesa de Entradas a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 420/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA Nº 3.565.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 3.565 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 421/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA Nº 3.567.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 3.567 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

DECRETO 422/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.568.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.568 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 423/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.569.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.569 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 424/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.571.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.571 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 427/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 027/18.

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 027/18, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria E.R. de un (1) automóvil OKm para instalación de cámara de captura automática de patentes del Sistema de Estacionamiento Medido, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, que por el presente se aprueba y que forma parte integrante y legal del mismo.

Artículo 2°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) IVA incluido.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

Artículo 3º: Fijar la fecha de apertura para el día 16 de abril de 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.

Artículo 4º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

Artículo 5º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 6º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

Artículo 7º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 428/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2018.-

CONCEDIENDO AYUDA ECONOMICA.

Artículo 1º: Otorgar un Subsidio Municipal No Reintegrable por la suma de pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600.-) a la orden del Sr. Cura Párroco, Rbro. Héctor José Trachitte, DNI Nº 17.870.799, GUIT Nº 20-17870799-0, destinado a afrontar los gastos de sonorización que demandó la realización del Vía Crucis Viviente 2018, que se levó a cabo el día 30 de Marzo de 2018, en el horario de 08 a 12, desde la Abadía del Niño Dios hasta la cruz mayor del Cerro de la Matanza de nuestra ciudad.

Artículo 2º: Disponer que la subvención conferida mediante el artículo anterior lo será con el cargo de rendir cuentas por su aplicación ante la Contaduría Municipal en plazo no mayor a quince días contados a partir de su percepción y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 3º: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

Artículo 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 5º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 434/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2018.-

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Artículo 1º: Otorgar a "Talleres Bochin Club" de Victoria un subsidio no reintegrable por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), para solventar gastos que demandara la realización del aniversario del Club.

Artículo 2º: Disponer que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1º será a la orden del Sr. Balbi, Hugo Raúl, DNI: domiciliado en calle H. Yrigoyen y Sgto. Gómez de nuestra ciudad, en su carácter de organizador del 62º Aniversario del mismo, que se llevará a cabo el día 01 de mayo del año en curso en su sede social, el mismo lo será con el cargo de rendir cuentas en un plazo no mayor a diez (10) días a partir realizado el evento.

Artículo 3º: Pasar a Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 436/18



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.

Victoria, Entre Ríos, 04 de Abril de 2018.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

Artículo 1°: Otorgar a la Sra. Ana Laura Miño, D.N.I. N° 31.961.194, madre del deportista destacado Valentino Javier Brassesco y en favor de este último, una ayuda económica por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00), destinada a colaborar con los gastos que demande la participación del menor en cada una de las fechas del calendario de Selectivos Clasificatorios a los Panamericanos a disputarse en Porto Alegre, Brasil.

Artículo 2°: Disponer que la ayuda económica otorgada en el artículo precedente será concedida a razón de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) por cada una de las fechas del calendario referenciado, según el siguiente detalle:

- Sede Córdoba (abril 14-15);
- Sede La Rioja (mayo 19-20);
- Sede Buenos Aires (junio 23-24);
- Sede San Luis (agosto 11-12);
- Sede San Nicolás (septiembre 15-16);
- Sede La Plata "Master" (octubre 06-17);

Artículo 3°: Precisar que la ayuda económica otorgada será abonada del 1 al 10 de los meses en los que se desarrollen las competencias citadas.

Artículo 4°: Disponer que la subvención otorgada lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Coordinación de Deporte Municipal y/o la Contaduría Municipal, en plazo no mayor a diez (10) días a partir del desarrollo de cada una de las competencias citadas, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 5°: Pasar a Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría y Tesorería.

Artículo 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 437/18

Victoria, Entre Ríos, 04 de Abril de 2018.-

DESIGNANDO A JUAN ANGEL BISCALDI AL FRENTE DE LA DIRECCION DE TURISMO.

Artículo 1°: Designar, a partir del día de la fecha, al Señor Juan Angel Biscaldi, D.N.I. N° 16.327.602, Legajo N° 097, con domicilio en el Barrio Quinto Cuartel de esta ciudad, para desempeñarse al frente de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Victoria (E. R.).

Artículo 2°: Disponer la reserva del cargo del agente de planta permanente Juan Angel Biscaldi, Legajo N° 097, hasta que cese su mayor responsabilidad como Director de Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N° 1733 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 3°: Establecer que la remuneración del empleado mencionado se corresponderá con el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo del Presidente Municipal, con liquidación a cargo de la administración.

Artículo 4°: Instruir a la Contaduría para que registre la modificación en la planilla de cargos.

Artículo 5°: Pasar a Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

Artículo 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 438/18



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

Victoria, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.018.-

RENOVACION DE LOCACION POR SERVICIOS PROCESIONALES.

Artículo 1°: Prorrogar con efecto retroactivo al 1° de Marzo de 2.018 y hasta el 30 de Junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Dr. Juan Mauricio Velis, CUIT 20-24784865-8, domiciliado en Sgto. Gómez N° 382 de esta ciudad.

Artículo 2°: El locador tomará a su cargo las siguientes prestaciones: a) auditoría de las afecciones de salud en dependientes municipales y b) integrará -representando a la Municipalidad- la junta médica del artículo 46° de la Ordenanza 1.733.

Artículo 3°: Precisar que el locador percibirá una remuneración mensual, por todo concepto, de pesos siete mil (\$ 7.000,00.-), debiendo para su cobro extender comprobante en legal forma.-

Artículo 4°: Precisar en el marco de la presente prórroga que las restantes estipulaciones del contrato vencido y sus respectivas prórrogas (conforme Decretos D.E.M. 342/12, 026/13, 598/13, 144/14, 151/15, 128/16, 592/16, 803/16, 1103/16 y 147/18) mantendrán su vigencia, mientras no hubieren sido modificados por el presente.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga con las adecuaciones dispuestas mediante el presente, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a treinta (30) días. Igual derecho se reconoce a favor del prestador.

Artículo 6°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Legal y Oficina de Personal.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 439/18

Victoria, Entre Ríos, 04 de Abril de 2.018.-

RECONOCIENDO SERVICIOS Y DISPONIENDO SU PAGO.

Artículo 1°: Reconocer los servicios prestados a la Municipalidad de Victoria por el Señor Padularrosa Héctor Joaquín, D.N.I. N° 26.321.016, con domicilio en calle Profesor Abásolo n° 321 de esta ciudad, desde el 1° de enero de 2.018 y hasta el 31 de marzo del año en curso, consistentes en tareas relacionadas a la difusión de la música de nuestro pueblo y de los espectáculos artísticos, así como también encargado de las actividades teatrales y musicales de la Sala Municipal Cine Teatro Victoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: Disponer que el prestador expida factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia, por el importe total de los tres meses laborados, en base a la remuneración establecida por el artículo 2° del Decreto 303/17.

Artículo 3°: Por Oficinas de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente al reconocimiento de servicios dispuesto mediante el artículo anterior.

Artículo 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 442/18

Victoria, Entre Ríos, 05 de Abril de 2.018.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Pablo Damián Alborno, D.N.I. N° 27.426.290, padre de la deportista destacada Paloma Alborno y en favor de esta última, una ayuda económica por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00), destinada a colaborar con los gastos que demande la participación de la menor en cada una de las fechas del Circuito Selectivo Clasificatorio para el Panamericano de Padel a desarrollarse en el mes de noviembre del corriente año en Brasil.

Artículo 2°: Disponer que la ayuda económica otorgada en el artículo precedente será concedida a razón de pesos dos mil (\$ 2.000) por cada una de las fechas del calendario referenciado, según el siguiente detalle:

- 1° etapa Circuito Oficial: 14 y 15 de abril. Sede Buenos Aires;
- 2° etapa Circuito Oficial: 19 y 20 de mayo. Sede La Rioja;
- 3° etapa Circuito Oficial: 23 y 24 de junio. Sede Buenos Aires;
- 4° etapa Circuito Oficial: 11 y 12 de agosto. Sede San Luis;
- 5° etapa Circuito Oficial: 15 y 16 de septiembre. Sede San Nicolás;
- Master Oficial: 06 y 07 de octubre. Sede La Plata;

Artículo 3°: Precisar que la ayuda económica otorgada será abonada del 1 al 10 de los meses en los que se desarrollen las competencias citadas.

Artículo 4°: Disponer que la subvención otorgada lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Coordinación de Deporte Municipal y/o la Contaduría Municipal, en plazo no mayor a diez (10) días a partir del desarrollo de cada una de las competencias citadas, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 5°: Pasar a Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Contaduría y Tesorería.

Artículo 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 444/18

Victoria, Entre Ríos, 05 de Abril de 2018.-

EFFECTUANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Artículo 1°: Contratar con efecto retroactivo al 1° de Abril de 2018 y hasta el 30 de Junio del año en curso, al Sr. Padularrosa Héctor Joaquín, D.N.I. N° 26.321.016, con domicilio en calle Profesor Abásolo n° 321 de esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°: Establecer el precio de la locación en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

Artículo 3°: La jornada horaria mínima diaria que cumplirá el contratado se establece en seis horas.-

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión -sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince días.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría y Asesoría Letrada

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 449/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2018.-

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Roldan Ramón Alberto DNI N° 20.883.311, domiciliado en Florencio Varela N° 099 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800.-) para la compra de herramientas.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

Artículo 3°: Dispónese que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su percepción, presente por ante la Secretaria de Hacienda Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

Artículo 4°: Pase a Asesoría Letrada, Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría y Mesa de Entradas.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 459/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

OTORGANDO A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS UN INMUEBLE EN COMODATO

ARTICULO 1°: Ceder en comodato a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el inmueble ubicado en la ciudad de Victoria en la zona denominada "La Ponderosa", de una superficie aproximada de cuatro mil metros cuadrados (4000 m2), cuyo croquis ilustrativo identificado como Anexo I forma parte integrante de la presente, y el cual cuenta con los siguientes límites y linderos: línea 1-2 de 70 mts. linda con calle pública s/n (tierra), línea 2-3 de 60 mts. linda con terreno municipal arrendado, línea 3-4 de 50 mts. linda con terreno municipal solicitado por Domínguez Juan Luis, línea 4-5 de 10 mts. linda con terreno municipal solicitado por Barberi José Carlos, línea 5-6 de 20 mts. linda con terreno municipal de solicitado por Barberi Juan Carlos, línea 6-1 de 50 mts. linda con calle pública s/n (tierra).

ARTICULO 2°: El término del Comodato será por diez años, con opción a cinco años más a favor del comodatario.

ARTICULO 3°: Queda obligado el comodatario a cercar el terreno y mantenerlo libre de malezas y ocupantes que no sean de la fuerza de seguridad, siendo su destino la radicación de un área de la policía montada provincial.

ARTICULO 4°: Dese intervención a la Asesoría Letrada Municipal para la confección del contrato respectivo, reservando a favor del Municipio la facultad de rescindir el convenio si no se cumpliera con su objeto.

ARTICULO 5°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Catastro, Registro y Departamento Contable.

ARTICULO 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 460/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 - EXPEDIENTE 8228/2012.-

Artículo 1°: Establece que la Sra. VIOLA GRISELDA ALEJANDRA, DNI 21.545.600, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 8228/2012 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 461/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 -EXPEDIENTE 12372/2.016.-

Artículo 1°: Establece que el Sr. ALBORNOZ PABLO FELISITO, DNI 05.956.158, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizará la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 12372/2016 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 462/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260-EXPEDIENTE 9627/2.014.

Artículo 1°: Establece que el Sr. PADULLARROSA MARIO ABEL, DNI 27.136.570, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc. b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizará la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 9627/2014 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

DECRETO 463/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 - EXPEDIENTE 16286/2.012.-

Artículo 1°: Establece que la Sra. BELLUZO GEORGINA, DNI 33.841.939, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc.b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m² ascendería a \$15.000.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de éste último los gastos de escrituración.-

Artículo 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 16286/2012 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9°: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO -

DECRETO 464/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 - EXPEDIENTE 14019/2.011.-

Artículo 1°: Establece que la Sra. MOREYRA LUISA ELENA, DNI 06.681.523, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc.b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al cortado, o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 14019/2011 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 465/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260- EXPEDIENTE 12561/2.016.-

Artículo 1°: Establece que la Sr.a. BILLAR GRACIELA SUSANA, DNI 25.907.204, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2°: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

Artículo 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7º: Al finalizar los pagos, se autoriza a la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente Nº 12561/2016 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 466/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección XI, Manzana Nº 37, con frente sobre calle Hipólito Irigoyen e/ Garay y América y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Rectas edificadas (1-2) al rumbo S 43º 20' E de 16,91; (2-3) al rumbo S 45º 39' E de 13,39 mts; lindando ambas con Municipalidad de Victoria.-

SURESTE: Recta 3-4 al rumbo S 42º 19' O de 8,60 mts; lindando con calle Hipólito Irigoyen.-

SUROESTE: Rectas edificadas (4-5) al rumbo N 44º 00' O de 15,17 mts; (5-6) al rumbo N 44º 02' E de 0,84 mts; (6-7) al rumbo N 46º 02' O de 5,81 mts; (7-8) al rumbo N 43º 13' E de 4,72 mts; (8-9) al rumbo N 46º 47' O de 9,43 mts, lindando todas con Terreno Municipal.-

NOROESTE: Recta edificada 9-1 al rumbo N 42º 40' E de 3,50 mts; Lindando con Municipalidad de Victoria.-

SUPERFICIE: 200,45 mts². (Doscientos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados).-

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Computos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 467/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2018.-

DECLARANDO CADUCIDAD AL ARRENDAMIENTO QUE POSEE SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL EL SR. MUZZIO HUGO FRANCISCO HACIENDO RESERVA DE DISPONER DE LOS PREDIOS

ARTÍCULO 1º: DECLARESE LA CADUCIDAD al Sr. MUZZIO HUGO FRANCISCO del arrendamiento que posee sobre una fracción de terreno municipal ubicado en planta urbana, sección III, manzana 92, con frente sobre Ezpeleta Nº 536 de esta ciudad, de una superficie de 228,06 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º: Proceder a reincorporar al predio descripto, al padrón de inmuebles municipales del dominio privado, dejándose constancia de la actual ocupación irregular del mismo.

ARTÍCULO 3º: Los expedientes resueltos en el presente decreto, quedaran reservados en la Sección de Registro de la Asesoría Legal.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTICULO 4°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 468/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2018.-

REGLEMENTANDO LOS ARTICULOS 5° y 17° DE LA ORDENANZA 3.512 - ENTE MIXTO DE VICTORIA TURISMO (EMVITUR).

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación de la Ordenanza N° 3.512 que tiene por objeto conformar el Ente Mixto de Victoria Turismo (EMVITUR) en sus artículos 5° y 17°.

Artículo 2°: Conformese el Directorio de EMVITUR, ente creado por el artículo 1° de la referida Ordenanza N° 3.512. En su primera conformación, el Directorio del Ente Mixto de Victoria Turismo quedará constituido de la siguiente manera:

- a) Como Presidente Honorario, actuará el actual Presidente Municipal, Don Domingo Natalio Maiocco;
- b) Como Presidente Ejecutivo, el Director de Turismo, Juan Angel Biscaldi;
- c) Como Tesorero, por Área Contable de Municipio, María Marta Eguiazú;
- d) Como Revisor de Cuentas, Carlos Alfredo Schultheis;
- e) Como Asesor Letrado, María Silvina Mostafá;
- f) Como Vocales,

- 1) Por el bloque Cambiemos el Concejal Alicia Obando;
- 2) Por del bloque Frente para la Victoria el Concejal Claudio Gustavo Bejarán;

Artículo 3°: Los cargos restantes del Directorio (Vicepresidente Ejecutivo, Secretario y cuatro (4) vocales), serán elegidos por la mayoría simple de votación de todas las instituciones que conforman EMVITUR en la primera reunión del ente mixto, de conformidad lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza 3.512.

Artículo 4°: Establécese que todos los fondos asignados por el artículo 17 de la Ordenanza 3.512 al ente mixto, deberán depositarse en una cuenta bancaria que deberá crearse al efecto, previa inscripción del ente como persona jurídica legalmente constituida.

Artículo 5°: No se reglamentan los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 18°, 19° y 20° por tratarse de disposiciones operativas.

Artículo 6°: Pase a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Concejo Deliberante y Mesa de Entradas.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 419/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2018.-

CONCEDIENDO AYUDA ECONOMICA

Artículo 1°: Otorgar un Subsidio Municipal No reintegrable por un monto de pesos cuatro mil quinientos 00/100 (\$ 4.500,00) para solventar gastos de traslado del Grupo Sumarte, quien el día 21 Abril del corriente brindara un espectáculo de carácter Humorístico y Musical.

Artículo 2°: Disponer que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1° será liquidada a la Sra. Villanueva, Marta Pilar, D.N.I. N° 6.070.048, domiciliada en calle Vicente López 316 de nuestra ciudad, en carácter de presidenta de la Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry, la que tendrá que rendir dentro de los cinco (5) días posteriores al evento.

Artículo 3°: Pase a Asesoría Letrada, Dirección de Cultura, Oficina Contable y Presupuestaria y Tesorería.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.-*

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 416/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Artículo 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente Veintiocho mil (28.000) litros de combustible D. Diesel 500, a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 620.000,00) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.-

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal una vez culminado el trámite correspondiente de reserva de partida, a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente para la compra dispuesta mediante el artículo anterior.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 425/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCION.-

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, al Sr. Gazze Policiani Martín Miguel, Cuit N° 20-24292207-8 con domicilio en calle Vélez Sarfield N°2864 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para efectuar: Instalación de Software vijeo Citect v7.4 y registro licencia; Instalación Software SoMachine. Restauración proyecto Victoria de fecha 09/2014; Restauración de los siguientes servidores (I/O SERVER / Alarm Server / Report Server / Trend Server/ Control Client) ; Configuración OPC, OFS, redes Modnet y Modbus; Se gestiona y lleva a cabo revisión llave con licencia; puesta en marcha y chequeo de normal funcionamiento; generación de nuevas copias de seguridad actualizadas de proyectos PLC, SCADA, OFS, Por un monto total de pesos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$57.000,00)

ARTÍCULO 2°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: Proceder a notificar, a través de la Oficina de Compras, a el contratista de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: Pasar a Presidencia Municipal, Planta Potabilizadora, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 441/18

Victoria, Entre Ríos, 05 de Abril de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 004/2.018, para la Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad, para el personal afectado a diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Planeamiento;

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, y el Anexo I que forma parte del mismo.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE fecha de apertura para el día 08 de Mayo de 2018, a la hora 09:00, en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.037.000,00).-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.074,00).

ARTÍCULO 6°: Pase a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7°: De forma
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 443/18

Victoria, Entre Ríos, 05 de Abril de 2018.-

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA DE PLAZO REDUCIDO 014/2.018

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada de Plazo Reducido N° 014/2018.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR al Sr. GONZÁLEZ RAÚL OSCAR CUIT N° 20-14357912-4, con domicilio en calle Salta N° 480, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; con destino para la puesta en valor de la fachada del edificio donde funciona la Biblioteca Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" Casa de la cultura ubicado en la intersección de calles 9 de Julio y Ángel Piaggio. Alcance de la Obra: restauración y puesta en valor integral de las tres fachadas del edificio (fachada Sur 9 de julio 101,25 m² - anexo garaje 21,6 m² - fachada esquina 20,16 m² - fachada Oeste Piaggio 48,9 m²) tareas de refuerzo estructural de fachada. Tareas Preliminares: gestión de autorización de uso del espacio público, instalación de torres de cuatro cuerpos de andamios, media sombra, instalación de señalética - cartel de obra con indicación de los correspondientes datos de obra, profesionales actuantes, plazos de Obras, etc. Tareas de Refuerzo estructural - contra frente de fachada: instalación de refuerzos estructurales: tensor en muro contra frente de ochava; colocación de hierros de 8 mm, en todo el recorrido de las cargas, colocación de las llaves; revoques grueso con Ceresita y fino en la totalidad de la superficie. Tareas de fachada: Hidro lavado de fachada con presión regulada a 90 Bares. Limpieza de persianas metálicas. Tareas de consolidación - restauración de superficie: retiro de molduras inestables y limpieza y preparación (ensanchamiento) de grietas para su reparación definitiva. Aplicación de Sika Flex en fisuras en grietas se colocara Sika Flex en lo profundo y malla de dilatación en superficie, el "cerramiento" se realizará con malla de PVC y Flexo Cement con nivelación granulométrica. Copiado, realización e instalación de faltantes: piezas de ménsulas, balustres, molduras. Reparación de cielo raso en balcones. Revestimiento: aplicación de Base emprimación proyectable. Aplicación de revestimiento cementico proyectable, grano fino, color unitario en toda la superficie, tono claro a elegir. Pintura con convertidor 3/1 color gris pizarra en barandas y persianas del salón. Tareas finales: retiro de andamios, tareas de limpieza, entrega del registro fotográfico de la intervención; todo ello haciendo una suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00).

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que previo al inicio de obras el adjudicatario deberá acreditar fehacientemente los extremos requeridos a fojas 074 del expediente 1.874/2.018, bajo condición de caducidad de la propuesta y la adjudicación.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al adjudicatario que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTICULO 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten a la Presidencia Municipal.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 426/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACION DEL Sr. MARTIN ALEJANDRO ETCHART COMO COORDINADOR DEL AREA DE ADICCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

ARTICULO 1°: CONTRATAR a partir del día 03 de Abril de 2018, y por el termino de 03 (tres) meses los servicios de:

• Martin Alejandro ETCHART

DNI: 17.870.526

Horarios: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 2°: DISPÓNESE que el citado en artículo precedente percibirá como retribución mensual, el equivalente a dos (2) sueldos categoría 1 del escalafón municipal, en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente.

ARTICULO 3°: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

ARTICULO 4°: PASE A Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Asesoría Letrada, Desarrollo Económico y Social y Of. Contable y Presupuestaría y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 429/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 1°: PRORROGAR con efecto retroactivo al 1° de Abril de 2018 hasta el 30 de junio del 2018, a la Dra. MARIA LUJAN BUZZI, DNI N° 23.661.333, C.U.I.T. N° 27-23661333-5, MP 8987, domicilio en calle María Oberti de Basualdo N° 511 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Artículo 2°: Disponer que la contratación a la que refiere el artículo anterior será remunerada con la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$32.500,00.-) mensuales, debiendo el locador extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente.

Artículo 3°: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Of. Contable y Presupuestaría, Dirección de Salud y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 430/18



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA EL AREA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR con efecto retroactivo al 1° de Abril de 2018, y por el término de UN (01) mes los servicios de la profesional:

- ROSSI PAOLA NATALIA
- DNI N° 28.667.743
- M. P. N° 10.073
- DOMICILIO: España 273

ARTICULO 2°: DISPONESE que la citada profesional deberá cumplir 8 (ocho) horas mensuales en las Salas Municipales equivalente a 01 (un) módulos de prestación de servicios, debiendo el locador extender comprobante (factura o recibo) en forma legal.-

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Of. De Personal, Of. Contable y Presupuestaria, Of. de Desarrollo Social y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 4°: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 431/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION DE PROFESIONAL PARA EL AREA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR con efecto retroactivo al 1° abril de 2018, y por el término de UN (01) mes los servicios de la profesional:

- TROVATO ANITELLO MARIA CRISTINA (Nutricionista)
- DNI: 28.111.434
- M. P. N° 17.173
- DOMICILIO: Irigoyen 206 Victoria, Entre Ríos

ARTICULO 2°: DISPONESE que la citada profesional deberá cumplir 8 (OCHO) horas mensuales, en los jardines maternos, equivalentes a UN módulo de prestación de servicios, debiendo el locador extender comprobante (factura o recibo) en forma legal.-

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Of. De Personal, Of. Contable y Presupuestaria, Of. de Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 4°: DE FORMA

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 432/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 016/2018

ARTICULO 1°: APRUEBASE todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 016/18.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE a la Sra. Zulema Berón, que gira bajo el nombre de fantasía de "Autoservicio Maipú", cuit 27-17167761-6, con domicilio fiscal en Liniers y Maipú, de Victoria, Entre Ríos, lo siguiente ítem:
N° 1: 450 Cajas de Leche de Vaca 1° calidad x 800 grs, por la suma de \$ 48.555,00 ítem N°2: 480 paquetes de fideos x 500 grs, precio total \$ 3.700,00, ítem N°3: 400 paquetes de arroz x 1 kg, precio total \$ 4.396,00; ítems N°4: 400 paquetes de azúcar x 1 kg, precio total \$ 6.716,00 ítem N° 5: 400 paquetes de harina x 1 kg



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

(000), precio total \$ 3.916,00; N°6: 400 Paquetes de yerba x 500 grs, por la suma de \$ 9.876,00 ítem N°7: 400 paquetes de lentejas x 500 grs, precio total \$ 6.316,00, ítem N° 9: 400 botellas de aceite x 900 cc, precio total \$ 11.796,00; ítems N°10: 400 paquetes de cacao de primera marca, precio total \$ 4100,00 e ítem N° 11: 400 paquetes de harina de maíz, precio total \$ 4.996,00.- Todo por un monto total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$104.367,00). Corresponde a Licitación Privada N° 016/2018.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE a SERGIO ELIAS ZALAZAR, cuit 20-27136617-6, con domicilio fiscal en calle H. Yrigoyen y Marcos Paz de la ciudad de Victoria Entre Ríos: Ítem N° 8: 400 Cajas de Puré de Tomate x 530 grs, precio total \$ 3.800,00. Todo por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.800,00). Corresponde a Licitación Privada N° 016/2018.

ARTÍCULO 4°: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 5°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 433/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER a la Sra. ROBLEDO LUCIANA VIVIANA DNI N° 28.667.241 domiciliada en Yapeyu y Basualdo de esta ciudad de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Nueve Mil con 00/100 ctvo. (\$ 9.000,00) el mismo será destinado a la compra de materiales de construcción;

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 435/18

Victoria, Entre Ríos, 03 de Abril de 2018.-

**MODIFICANDO PARCIALMENTE ARTICULO N° 1 DEL DECRETO N° 400/2018
CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PRIVADA N° 026/2018.-**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE parcialmente el Artículo 1 del Decreto N° 400/18, de fecha 26 de Marzo de 2018.

DONDE DICE:

ARTICULO 1°: DISPONESE Efectuar el llamado Licitación Privada N° 026/18, para la compra de Alimentos para la Secretaria de Desarrollo Social para el armado de bolsones para personas de bajos recursos".-

DEBE DECIR:

ARTICULO 1: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 026/18, Mercadería para Jardines de Guarderías y Refugios Municipales donde concurren niños de familias de escasos recursos;

ARTÍCULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas, Compras y Desarrollo Económico y Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.

ARTÍCULO 3°: De Forma
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO 440/18

Victoria, Entre Ríos, 05 de Abril de 2.018.-

EFFECTUANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1°: Contratar a partir del día de 9 Abril del año en curso y por el término de tres (3) meses al Profesor de Educación Física Juan Alberto Cuenca, D.N.I. N° 32.117.814, con domicilio en calle A. Piaggio N° 896 esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá a su cargo el dictado de clases de actividad física adaptada y baile para adultos mayores.

Artículo 2°: Establecer el precio de la locación en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) mensuales.

Artículo 3°: La jornada horaria mínima que cumplirá el contratado se establece en dos (2) horas semanales.

Artículo 4°: Contratar a partir del día de 9 Abril del año en curso y por el término de tres (3) meses a la Licenciada en Psicopedagogía con especialidad en Psicogerontología, Ramona Elizabeth Medina, D.N.I. N° 31.021.165, con domicilio en calle A. Piaggio N° 896 esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá a su cargo el dictado de clases de entrenamiento cognitivo para adultos mayores.

Artículo 5°: Establecer el precio de la locación en la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales.

Artículo 6°: La jornada horaria mínima que cumplirá la contratada se establece en una (1) hora semanal.

Artículo 7°: Disponer que los prestadores para percibir las retribuciones a que refieren los artículos 2° y 5° del presente extenderán factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 8°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente las contrataciones, conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión sin causa comunicándola con una antelación no inferior a 10 días.

Artículo 9°: Pasar a Contaduría Municipal, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

Artículo 10°: De forma
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO 445/18

Victoria, Entre Ríos, 05 de Abril de 2.018.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1°: Prorrogar con efecto retroactivo al 1° de Marzo de 2018 y hasta el 30 de Junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Maestro Mayor de Obras Rubattino Juan Pablo, D.N.I. N° 28.667.824, CUIT N° 20-28667824-7, con domicilio en calle Dorrego e Intendente Camoirano, P.B. Depto. 11, de esta ciudad.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido, excepto retribución, (conforme al Decreto n° 734/16 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Disponer que el prestador percibirá como retribución mensual, el equivalente a dos y medias categoría inicial (1) y que para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo 1° del presente.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

Artículo 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 6°: Pasar a Contaduría, Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-

Artículo 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 446/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 031/2018

ARTICULO 1°: DISPONESE efectuar el llamado a Licitación Privada N° 031/18, para la compra de Carne y Pollo para provisión de Jardines Municipales.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3°: FIJASE fecha de apertura para el día 25/04/18 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 190.000,00).-

ARTICULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 7°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 447/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 032/2018

ARTICULO 1°: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 032/18, para la compra de Alimentos para la Secretaria de Desarrollo Social para el armado de bolsones para personas de bajos recursos" -

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3°: FIJASE fecha de apertura para el día 26/04/18 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 132.000,00).-

ARTICULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 7°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

DECRETO 448/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 019/2018

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 019/18.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE a la Sra. Zulema Berón, que gira bajo el nombre de fantasía de "Autoservicio Maipú", cuit 27-17167761-6, con domicilio fiscal en Liniers y Maipú, de Victoria, Entre Ríos, lo siguiente ítem:
N° 1: 50 cajones de pollo N° 9, por la suma de \$ 48.600,00 ítem N°2: 500 kg de carne picada, sin grasa, precio total \$ 55.000,00, ítem N°3: 400 kg de Carne en trozos, de Ternera, precio total \$ 48.000,00 e ítems N° 4: 400 Kgrs de puchero osobuco, precio total \$ 38.000,00.- Todo por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$189.600,00). Corresponde a Licitación Privada N° 019/2018.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 450/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. ALBORNOZ CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 12.309.719, domiciliado en Berutti 523 e/ Alem y 25 de Mayo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 451/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1°: CONCEDESE, a la Sra. ALBORNOZ IVANA DNI N° 28.111.373, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$4500,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTICULO 2°: DISPONESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 452/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sr. OVIEDO ROBERTO REYNALDO, DNI N° 8.440.575, con domicilio en calle MO de Basualdo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 453/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CACERES LUCIA TANYA DNI N° 39.029.511 domiciliada en esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Cincuenta y Dos 00/100 ctvs (\$ 2052,00), destinado a la compra de materiales para realizar conexión sanitaria;

ARTÍCULO 2º: DISPONER: que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 454/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BEJARAN CARINA ANGELICA DNI N° 22.602.158 domiciliada en Alem y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 455/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER; a la Sra. FRADE LIDIA LOURDES DNI N° 23.219E70 domiciliada en B° 80 vivienda casa 11 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a costear el pago de estudio médico;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 456/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. Arias Elena del Carmen DNI N° 20.798.405 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs. (\$1800,00) destinado a cubrir gasto de subsistencia. -

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 457/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. Navoni Rocio de los Angeles, DNI N° 30.205.220 con domicilio en Sargento Cabral y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs. (\$1000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTICULO 2°: DISPÓNESE, a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°: DE FORMA.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 458/18

Victoria, Entre Ríos, 06 de Abril de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sr. TONDI PABLO GUSTAVO DNI N° 17.332.366 domiciliado en Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTICULO 2°: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°: DE FORMA.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.565

REGULACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIOS a motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos y triciclos motorizados.

VISTO:

Ley Nacional N° 24449 de Tránsito (y modificaciones dispuesta por la Ley Nacional N° 26.363); Ley Provincial N° 10.025(adhesión); Y

CONSIDERANDO:

Que la obligación de portación del elemento de seguridad se encuentra normado en la Ley Nacional de Tránsito No 24.449 que expresa:

"Art.29. CONDICIONES DE SEGURIDAD, Inc. 1) las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación"

"Art.40, REQUISITOS PARA CIRCULAR, Inc. J) que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos los cascos normalizados";

Que las estaciones de servicios se encuentran en una situación trascendente para contribuir en su actividad de provisión de combustible, al proceso de las normas de seguridad en la circulación vial,

Que el uso del casco reduce en un 73 por ciento el riesgo de muerte en accidentes de tránsito y hasta un 85 por ciento menos de que su conductor sufra lesiones de gravedad;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

Que es imprescindible generar conciencia y compromiso en los expendedores de combustibles desde su aporte a la concientización del cuidado por la vida e integridad humana de los motociclistas y acompañantes.

Que necesitamos del compromiso de todos los integrantes de la sociedad generando un cambio cultural para proteger la vida e integridad física de nuestros jóvenes;

Que es por todo lo expresado que resulta válida y útil la intervención legislativa municipal promoviendo a través de normas la utilización del uso del casco y la desarticulación de imprudencias y malas costumbres;

Que es necesario por parte del Municipio de Victoria brindar protección y seguridad a través de distintas acciones de gobierno que permitan fortalecer e incluir a todos los ciudadanos salvaguardando la integridad física y psicológica de los ciudadanos y visitantes de nuestra querida ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ESTABLECER que las estaciones de servicios que desarrolle su actividad en el ejido de la Municipalidad de Victoria, solo deben abastecer de combustible a las motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos y triciclos motorizados cuyos conductores y acompañantes se encuentren provistos del casco protector reglamentario.-

ARTICULO 2º) ESTABLECER que las estaciones de servicios que desarrollen su actividad en el ejido de la Municipalidad de Victoria, solo deben abastecer de combustible a las motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos y triciclos motorizados que posean el dominio del mismo debidamente colocado en el vehículo o la documentación legal que acredite el motivo de la faltante transitoria de este.

ARTICULO 3º) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes funda lugar al siguiente régimen de sanciones a la persona física o jurídica responsable de la comercialización de combustibles:

- a) Cuando se tratare de la violación a los establecido en el Artículo Nº1 de la presente Ordenanza, la multa de correspondencia es de Un Mil Unidades de Cuenta Municipal, (1.000 UCM), y hasta la cantidad de cinco (5), días de clausura del comercio transgresor.-
- b) Cuando se tratare de la violación a los establecido en el Artículo Nº2 de la presente Ordenanza, la multa de correspondencia es de setecientas Unidades de Cuenta Municipal,(700 UCM), y hasta la cantidad de cinco días (5), de clausura del comercio transgresor.-
- c) Para los actos de reincidencia de los comercios implicados en las transgresiones descriptas en los articulados 1ro. y 2do. de la presente Ordenanza Municipal, se otorgara la cantidad de quinientas Unidades de Cuenta Municipal -(500 UCM), de forma acumulativa a las unidades ya establecidas, y hasta la cantidad de cinco (5) días de clausura del comercio transgresor.-

ARTICULO 4º)- Según Ordenanza Municipal Nº 3.565 el Departamento Ejecutivo Municipal debe instalar en las estaciones de servicios del ejido municipal, cartel indicativo con información accesible visualmente, la cual contendrá la siguiente leyenda:

"EN ESTA ESTACION DE SERVICIO SE ABASTECE DE COMBUSTIBLE A MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES, CUATRICICLOS Y TRICICLOS MOTORIZADOS QUE POSEAN DOMINIO Y CUYO CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE LLEVEN CASCO COLOCADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3.565"

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar de la nueva disposición legal mediante entrega de copia de la presente, a las distintas dependencias municipales y áreas municipales que tengan vinculación con la tarea que desarrollan, para que adecuen sus responsabilidades y garanticen los controles pertinentes.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTICULO 6º)- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que crea pertinente debe notificar formalmente a todos los responsables de las Estaciones de Servicios de la presente normativa, haciendo entrega de copia de la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal que una vez promulgada en un lapso de 30 días realice una difusión, promoción de la presente Ordenanza a través del área de prensa municipal y medios de comunicación de la ciudad.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2.018.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.567

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. ENRIQUE ANGELA GRACIELA

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. ENRIQUE ANGELA GRACIELA DNI 17.033.784 se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3.466/17.-

ARTICULO 2º) Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Zonas de Quintas, Barrio Abadía - L 1, Plano Nº 26393 Superficie: 1.685,80 mts²; Partida Nº 117919 Matricula Nº 111854 con frente sobre calle PADRE ESTEBAN KONNE S/N-

ARTICULO 3º) Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4º) ESTABLECESE que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, estableciéndose una suma accesible, siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.568

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A EL SR. SILVA HUGO ALBERTO LUCIO



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr. SILVA HUGO ALBERTO LUCIO, DNI 8.593.921 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.466/17.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección IV, Manzana 11, Parcela 8- Plano N° 26550 Superficie: 581.89 mts2; Partida N° 118009 Matricula N° 111.892 con frente sobre calle CNEL SUAREZ E/ RAWSON Y SUIPACHA

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- ESTABLECESE que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, estableciéndose una suma accesible, siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º) Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º) Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID - SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.569

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A EL SR. GOMEZ JORGE ALBERTO

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr. GÓMEZ JORGE ALBERTO, DNI 25.672.128 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.466/17.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 34, Parcela 10 - Plano N° 26548 Superficie: 226.01 mts2; Partida N° 118010 Matricula N° 111.893 con frente sobre calle YATAY E/ GUEMES Y JUNIN.

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º) ESTABLECESE que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, estableciéndose una suma accesible, siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.570

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por la Sra. María Gabriela Pittavino, de una fracción de terreno de su propiedad, destinada a uso de calle pública, el mencionado territorio alcanza una superficie de 65 As. 57 Cas. ubicado en las parcelas identificadas con Partida Provincial Nº 103.766 103.767.-

ARTÍCULO 2º)- Las escrituras traslativas de dominio a favor de la Municipalidad de Victoria, serán confeccionadas, previa instrumentación del trámite legislativo, por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme a la ficha para transferencia ATER – Formulario Nº 1807559 Plano Catastral 36.480.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.571

Implementación de estacionamientos reservados, para vehículos que transporten o conducidos por personas con discapacidad en zona costanera en lugares de esparcimiento y recreación

VISTO:

La Ley Nº 26.378 que aprueba la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley 9.891 de Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y de adhesión a la Ley 24.901 que aprueba el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, la ley 26.061 de Protección Integral del Niño, el Adolescente y la Familia en Argentina, las Ordenanzas Municipales Nº 1.096, 1.864, 2978, 3.033, 3207, y 3.402; Y

CONSIDERANDO:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 13/18
10 de Abril de 2018.*

Que los espacios públicos y privados destinados en sectores de playas y balnearios se encuentran abarrotados de vehículos estacionados los fines de semana y feriados ocasionando dificultades a la hora de encontrar lugares para el estacionamiento vehicular de la mayoría de las personas;

Que este proyecto de ordenanza pretende generar la contención y sostenimiento de las personas con discapacidades que ven restringido su posibilidad de obtener un espacio para estacionar que permita su descenso;

Que debemos contemplar a través del ordenamiento vehicular la inclusión e integración de las personas con discapacidad permitiéndoles el ejercicio de sus derechos posibilitando el acceso a lugares de esparcimiento y de recreación a las personas con discapacidad;

Que es necesario por parte del Municipio de Victoria brindar protección y seguridad a través de distintas acciones de gobierno que permitan una atención de calidad basada en las necesidades de los ciudadanos, haciendo especial énfasis en la promoción de la inclusión y la integración social a través del respeto de derechos;

Que la Ordenanza Municipal N° 1.096 y 2.978 reglamente la construcción de rampas de accesos que posibiliten el asenso a veredas y sectores de esparcimiento en Victoria;

Que la Ordenanza Municipal N° 3.207/16, regula que todo emprendimiento privado o público deberá posibilitar los accesos correspondientes que permitan el acercamiento a los distintos servicios que estos brinden;

Que mediante el presente proyecto de Ordenanza se pretende brindar a ciudadanos y visitantes de nuestra querida ciudad condiciones de accesibilidad promoviendo sectores de integración;

Que las Ordenanzas Municipales dan carácter legislativo a los estacionamientos que se generen o existan en el ejido de nuestra ciudad y por lo tanto estos deben contener su reglamento de creación;

Que el presente proyecto nace a pedido de ciudadanos Victorienses que advirtieron las situaciones planteadas en los considerandos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice a través del área comunal que corresponda la demarcación de estacionamientos reservados, para vehículos que transporten o conducidos por personas con discapacidad en zona costanera en lugares de esparcimiento y recreación, según ANEXO I, que es parte legal de la presente.-

ARTICULO 2º)- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá presente a la hora de concretar las áreas destinada al espacio reservado para el estacionamiento de vehículos que transporten o conducidos por personas con discapacidad, la existencia de rampas de acceso que permitan al o los individuos el desplazamiento hacia los sectores públicos mitigando los riesgos de su traslado.-

ARTICULO 3º)- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe concretar un mínimo de seis, (6) espacios de estacionamiento para vehículos que transporten o sean conducido por personas con discapacidad en zona de costanera, de espacios verdes, lugares públicos de esparcimientos según lo indica el ANEXO I que es parte de la presente, pudiendo el D.E.M. variar el sector indicado siempre y cuando existan fundadas razones, pero sin alterar la cantidad establecida como mínima en la presente norma.-

ARTICULO 4º) Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 21 de marzo de 2018

SR. JOSE ALCIDES RISSO - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALI OBEID - SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 13/18
10 de Abril de 2018.*

ORDENANZA Nº 3.581

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- RATIFICASE el CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA denominado "DESAGUES FLUVIALES CUENCA EZPELETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CIUDAD DE VICTORIA – DPTO VICTORIA", suscripto en el mes de diciembre de 2.017, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ingeniero Luis Benedetto, asistido por el Director General de Hidráulica, Ingeniero Carlos Víctor, con domicilio legal en Casa de Gobierno de la Ciudad de Paraná (E.R.) y el MUNICIPIO DE VICTORIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Sr. Presidente Municipal Domingo Natalio Maiocco, con domicilio en calle Ezpeleta y Sarmiento de Victoria (E. R.), cuya copia forma parte integrante y legal de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º)- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de marzo de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID - SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE